



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 119-

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS MINISTERIAL EL CONGRESO DE SALUD DEL CHACO PARAGUAYO, A REALIZARSE DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2026, EN LA CIUDAD DE LOMA PLATA.

Asunción, 18 de marzo de 2026.-

VISTO:

La Nota presentada por la Universidad Evangélica del Paraguay, conjuntamente con los Hospitales de Filadelfia y Loma Plata, por medio de la cual solicitan la declaración de interés ministerial del Congreso de Salud del Chaco Paraguayo, que se llevará a cabo en el Centro Cultural Chortitzer, de la ciudad de Loma Plata, del 22 al 25 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación

Que la Ley N° 7278/24, "Que regula la organización administrativa del Estado", en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles..."; Artículo 32 incisos c) y f) "Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: (...) c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales; (...) f) Dictar reglamentos en materia de su competencia...".

Que el Congreso de Salud del Chaco Paraguayo es un espacio académico que reúne profesionales y estudiantes de la salud con el propósito de compartir conocimientos, experiencias e innovaciones en beneficio del desarrollo sanitario de la región chaqueña. La región del Chaco enfrenta desafíos particulares vinculados al acceso, la continuidad de la atención y las condiciones epidemiológicas, por lo que la actualización científica y el trabajo colaborativo son herramientas clave para elevar la calidad de los servicios de salud.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 119.-

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS MINISTERIAL EL CONGRESO DE SALUD DEL CHACO PARAGUAYO, A REALIZARSE DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2026, EN LA CIUDAD DE LOMA PLATA.

Asunción, 18 de marzo de 2026.-

Que el evento está organizado por la Universidad Evangélica del Paraguay junto con los Hospitales de Filadelfia y Loma Plata.

Que este Congreso busca impulsar la formación continua, la integración interinstitucional y la aplicación práctica de evidencia científica en la atención médica cotidiana.

Que el objetivo general es favorecer la actualización científica, la integración y el fortalecimiento de competencias clínicas y sanitarias de los profesionales de la salud que trabajan en la región del Chaco Paraguayo.

Que los objetivos específicos del Congreso son: promover espacios de intercambio académico y profesional entre participantes de diferentes especialidades; actualizar conocimientos sobre temas relevantes para la atención regional, desde medicina interna y cirugía hasta urgencias y atención primaria; estimular la colaboración entre instituciones de salud, fortaleciendo redes de trabajo intersectoriales; y fomentar la aplicación práctica de evidencia científica en la atención clínica y comunitaria.

Que por Memorándum D.G.D.S.R.S. N° 188, de fecha 13 de marzo de 2026, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud otorgó su parecer favorable, en atención a la trascendencia de los temas a tratar.

Que atento al precepto constitucional que consagra a la salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y cuya protección y promoción son encomendadas al Estado, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social apoya y acompaña la realización del Congreso de Salud del Chaco Paraguayo, al que reconoce como relevante para la salud pública.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/98, en su Art. 19 dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenta su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 253, de fecha 16 de marzo de 2026, ha expresado su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 119.-

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS MINISTERIAL EL CONGRESO DE SALUD DEL CHACO PARAGUAYO, A REALIZARSE DEL 22 AL 25 DE ABRIL DE 2026, EN LA CIUDAD DE LOMA PLATA.

Asunción, 18 de marzo de 2026.-

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Declarar de interés ministerial el CONGRESO DE SALUD DEL CHACO PARAGUAYO, a realizarse del 22 al 25 de abril de 2026, en la ciudad de Loma Plata.

Artículo 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA**



/sr
SIMESE N° 36.082/2026